

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Señor(a)

Paola Rey Angel, ANDRES DARIO RENDON ARANGO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “BEBIDA HIDRATANTE CON BASE EN AGUA DE COCO Y METODO DE OBTENCION DEL PRODUCTO PARA SU CONSERVACION”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones de descripción y reivindicaciones radicadas el 24 de abril de 2020, bajo el número NC2017/0003116, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2017/0003116 del 24 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar bebidas naturales con base en agua de coco, que conserve sus propiedades y que tenga una vida útil de hasta 90 días.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona bebidas con base en agua de coco, que contiene sacarosa, estevia, nisina, ácido fumárico, ácido cítrico, ácido málico y ácido ascórbico; además del método de obtención de las bebidas, con etapas de homogenización, estabilidad, pasteurización, enfriamiento inferior a 10 °C y conservación de la cadena de frío.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es 30 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	BRPI0804488	“Bebidas adoçadas não nutritivas com leite de coco”	30/agosto/2011
D4	WO2011066357	“High acid beverage products and methods to extend probiotic stability”	3/junio/2011

El D3¹ divulga composiciones de bebidas endulzadas con edulcorantes no nutritivos, como es la estevia, incluyendo los glicósidos de esteviol, para señalar alguno de ellos, el rebaudiosido A, esteviosido, entre otros; la composición contiene leche de coco, en una cantidad suficiente para mejorar la sensación en la boca sin afectar el sabor. Las bebidas endulzadas no nutritivas y también bebidas concentradas compuestas por esteviol, glicósidos, leche de coco. Los métodos para incluir la leche de coco en la bebida con edulcorante como estevia. (Resumen).

El D4² divulga bebidas compuestas por jugo de frutas, un edulcorante, bacterias probióticas y beta-glucano, la bebida tiene un pH máximo de 4,5 y contenido ácido entre 0,5%-1,0%; la bebida se envasa herméticamente en recipientes PET y se almacena en la oscuridad y protegido de radiación UV, temperatura de refrigeración de 35 °F, al hacerse pruebas sobre la bebida y otra de mismas características sin beta-glucano, se evidencia mayor vida útil para la primera testada. De igual manera se proporcionan métodos para preparar dichas bebidas con estabilidad probiótica. (Resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 2 consiste en: *“Una formulación de bebida hidratante procesada con base en agua de Coco caracterizada porque tiene los siguientes componentes:* (Radicado N° NC2017/0003116 del 24 de abril de 2020).

1URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20110830&CC=BR&NR=PI0804488A2&KC=A2

2URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011066357A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20110603&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D4
Formulación de bebida que comprende:	Bebida (Resumen)	Bebida (Pág. 1)
Agua de coco 98,3795 a 99,3795	Agua de coco 0,1 – 10% (Pág. 15 – 16, párrafo línea 27 – 10)	Agua de coco 10% - 100% (reivindicaciones 4, 5, 6)
Ácido ascórbico 0,04	Ácidos orgánicos como: Ácido ascórbico Ácido fumárico Ácido cítrico Ácido málico En un porcentaje de 0.01% a 1,0% (Pág. 13 líneas 5 - 25)	Ácido ascórbico 0.1-1% (046, reiv. 20) Ácido fumárico 0.1-1% (046, reiv. 20) Ácido cítrico 0,0720 – 0,2340% (Págs. 35 y 36, tabla 2) Ácido málico 0,0720 – 0,2340% (Págs. 35 y 36, tabla 2)
Ácido fumárico 0,5 a 1,5		
Ácido cítrico 0,02		
Ácido málico 0,03		
Sacarosa y estevia 0,5 a 1,5	Sacarosa líquida, azúcar (0,1% – 20% (Pág. 10 líneas 14 - 32) Estevia 0,1% a 10% (Págs. 11, 12, líneas 30 a 14)	Sacarosa (076) Estevia 0,005 – 1% (042)
Nisina 0,0005	--	Nisina 0,05% (069, 070)

El D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga bebidas con leche de coco con contenido de 0,1% a 10% (pág. 16). Un edulcorante no nutritivo, que se refiere a un glicósido de estevia, ácidos orgánicos como ascórbico, fumárico, málico, cítrico o mezcla de éstos. (reivindicaciones 1, 4, 5, 19). La bebida tiene componentes ácidos, con funciones como la acidez de la bebida, mejorar la palatabilidad, aumentar el efecto de saciar la sed, modificar el dulzor y actuar como conservante suave. Los ácidos adecuados que se incluyen para las bebidas pueden ser el fosfórico, cítrico, málico, tartárico, láctico, fórmico, ascórbico, fumárico, glucónico, succínico, maleico, adípico o mezclas de éstos, son recomendados en la descripción. El ácido se puede emplear en forma de solución y fundamentalmente proporciona el pH deseado para la bebida, la cantidad requerida de los mismos puede estar entre 0,01% a 1,0%. (Pág. 13 líneas 5 – 25). El ácido o ácidos empleados, la cantidad de éstos, también dependerá de los otros componentes, la vida útil deseada del producto final, efecto sobre el pH, acidez valorable y el sabor. (Pág. 13, líneas 26 a 32).

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 2 y la bebida divulgada en D3 consiste en el porcentaje de agua de coco de 98,3795 a 99,3795%, presencia y contenido de nisina que es de 0,0005 %.

No hay efecto asociado al incluir el porcentaje de contenido de agua de coco de 98,3795 a 99,3795 y presencia y contenido de nisina de 0,0005 %.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la bebida conocida en D3 con el fin de obtener una bebida alternativa?

Sin embargo, el incluir un porcentaje entre 98,3795 a 99,3795% de agua de coco y contenido de nisina del 0,0005%, para obtener la composición de bebida hidratante, ya está divulgada en D4 que se refiere a que el contenido de agua de coco está en el rango de 10 – 100% (reivindicaciones 4, 5, 6) y el contenido de nisina, que es tomado como una sustancia preservante para este tipo de bebidas, entre los cuales se menciona a la nisina, ácido cinámico, extracto de uva, vinagre, sal, entre otros como un preservante natural, se menciona que está en la capacidad del experto en la materia de seleccionar el adecuado para el tipo de formulación que quiera producir. De igual manera se menciona que la cantidad de dichos preservantes no deben exceder el límite máximo regulado por la norma, se señala que no debe superar el 0,05% y que éste se ajusta también con el pH final del producto en cuestión. (070).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el contenido de agua de coco entre el rango de 10 a 100% y cantidad de nisina como preservante de 0,05% del D4 en la bebida del D3, de acuerdo con el conocimiento de la persona normalmente versada en la materia, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 2, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	BRPI0804488	2 a 5	Nivel Inventivo
D4	Wo2011066357	2 a 5	Nivel inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos frente al examen de novedad y nivel inventivo

El solicitante afirma que D1 y D2 no revelan las etapas del método reclamado y tampoco contienen las formulaciones de bebida hidratante procesada con base en agua de coco, con los componentes en porcentaje de pesos a peso como se reclama en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, se le aclara al solicitante que tras la modificación bajo el radicado NC2017/0003116 del 24 de abril de 2020, que los documentos D1 y D2 no



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

fueron empleados , pero se resalta que el nivel inventivo no está superado, razón por la cual se emplearon los documentos D3 y D4.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0003116		1°		2°		3°	x	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/03/2017						x			
Solicitante									
Paola Rey Angel, ANDRES DARIO RENDON ARANGO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 - 5					
Palabras clave utilizadas				Bebida de coco, ácido ascórbico, fumárico, cítrico, nisina					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A23L 2/00, A23L 2/38, A23L 2/02				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Derwent	BRPI0804488	30/08/2011	2 a 5	Págs. 10 - 16,				Y	
Derwent	WO2011066357	3/06/2011	2 a 5	Reiv. 4, 5, 6; (042, 046, 069, 070, 076)				Y	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Fecha del reporte de búsqueda: (24/12/2020)
Examinador: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO